



2954

DECRETO N°

TEMUCO 24 JUL. 2014

VISTOS:

Ministerio de Salud.

Previsión Social.

aprueba el presupuesto del Área Cementerio General para el año 2014.

de Temuco y doña Luz Gabriela Quezada Durán.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- Decreto con fuerza de Ley N°3063 de 1980, del
- 2.- El DFL. N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4785 del 18.12.2013, que
- 4.- Anexo de Contrato celebrado entre la Municipalidad
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

DECRETO:

1.- Apruébase las modificaciones de Contrato de Trabajo, de fecha 10 de junio de 2014, celebrados entre la Municipalidad de Temuco y Doña Luz Gabriela Quezada Durán, Administradora General del Servicio Cementerio.

2.- Impútese el gasto que origine la aplicación del presente Decreto, al ítem 21.03 "Otras Remuneraciones" del presupuesto de gasto del Servicio de Cementerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE CONTROL

DIRECTOR JURIDICO

CME/lqd.

DISTRIBUCIÓN

- Of. Partes Municipal.
- Interesada
- Cementerio

ANEXO MODIFICACION
CONTRATO DE TRABAJO

En Temuco, a 10 de junio de 2014 comparece por una parte como empleador la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, y por la otra, como trabajador, doña Luz Gabriela Quezada Durán, Cédula de Identidad N° quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de marzo de 1982, las partes celebraron contrato de Trabajo.

SEGUNDO: Por este acto y mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de trabajo, en el sentido de reemplazar el texto íntegro de la cláusula primera por el siguiente:

"PRIMERA": El Empleador contrata los servicios del trabajador quien se compromete y obliga a desempeñar las funciones de Administradora General del Servicio Cementerio, quien deberá cumplir las normas contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el Código Sanitario, en el Reglamento General de Cementerios y de la Ordenanza N°03 de fecha 28 de julio de 2010, de Funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco, así como las instrucciones superiores directas que reciba. Deberá Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la administración de los cementerios, en coordinación con las unidades de la Dirección de Administración y Finanzas. Son atribuciones del administrador, las contempladas en el artículo 8° de la Ordenanza de Funcionamiento del Parque Cementerio General de Temuco.

TERCERO: En todo lo demás no modificado por este instrumento, sigue plenamente vigente el contrato singularizado en el Artículo Primero.

La personería con que actúa don MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representar a la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce

Previa lectura, ratifican y firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del trabajador y los restantes a disposición de la Municipalidad.-


LUZ QUEZADA DURÁN
TRABAJADOR




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

